PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2478
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 17 DE ENERO DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA.
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 208.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de 1|4 página	$	7.— %
2º	De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	"	12.— "
3º	De más de 1|2 y hasta 1 página	"	20.— "
4º	De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, ... 3 al 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 10019 de Enero 15 de 1946 — Adscribe a la Intervención Federal de esta Provincia, al señor Euclides Benigno Meza, afectándolo al servicio de Jefatura de Policía, ... 4

" 10020 " " " " " — Acepta renuncia de una empleada de Dirección Prov. de E. Física, ... 4

" 10021 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía de Campaña, ... 4

" 10022 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Comisario de la localidad de General Güemes y designa reemplazante, ... 4

" 10023 " " " " " — Rectifica el Art. 2º del decreto N.o 9941 del 7 del corriente, ... 4 al 5

" 10024 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 138 de la Comuna de Rosario de Lerma, ... 5

" 10025 " " " " " — Liquida $ 856.20 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5

" 10026 " " " " " — Liquida $ 4.208.40 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5

" 10027 " " " " " — Liquida $ 774.— a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5

" 10028 " " " " " — Liquida $ 4.420.80 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5 al 6

" 10029 " " " " " — Liquida $ 4.384.20 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 6

" 10030 " " " " " — Adjudica a la Cárcel Penitenciaría trabajos de impresión con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, ... 6

" 10031 " " " " " — Adjudica la provisión de cuatro escaleras con destino a las Oficinas de la Dirección del Registro Civil, ... 6

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10007 de Enero 15 de 1946 — Deja sin efecto los decretos Nº 8750 y 9701 del 19|9|45 y 18|12|45, respectivamente, ... 6 al 7

" 10018 " " " " " — Adjudica a Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, la impresión de la Guía de Contribuyentes de la Provincia de Salta, para el año 1946, ... 7

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10005 de Enero 15 de 1946 — Adjudica la provisión de dos cámaras y dos cubiertas con destino a la bicicleta que presta servicios en Sección Arquitectura, ... 7

" 10006 " " " " " — Adjudica a Tienda "La Tropical" la provisión de dos pilotos para los ordenanzas de Contaduría General, ... 7

" 10008 " " " " " — Liquida a favor de Dirección General de Inmuebles $ 7.197.76 para ser utilizados en pago de viáticos, movilidad, etc., ... 7

" 10009 " " " " " — Aprueba Acta Nº 107 del H. Consejo de Adm. Vialidad de Salta, ... 7 al 8

" 10010 " " " " " — Liquida $ 16.— a favor de Secc. Arquitectura para atender gastos que demanden la ejecución de un trabajo, ... 8

" 10011 " " " " " — Designa un empleado para Sección Arquitectura, ... 8

" 10012 " " " " " — Autoriza liquidar $ 680.30 a favor Cía. de Teléfonos, ... 8

" 10013 " " " " " — Autoriza liquidar $ 183.80 a favor de Dirección de Rentas, ... 8

" 10014 " " " " " — Adjudica a Imprenta Paratz & Riva, una provisión con destino a Direc. Gral. de Rentas, ... 8 al 9

" 10015 " " " " " — Acepta la rescisión del contrato celebrado con la firma Soc. Anón. Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda., ... 9

" 10016 " " " " " — Confirma en su cargo a un Vocal de la Comisión de Valúos, ... 9

" 10017 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles, ... 9

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10942 de Enero 15 de 1946 — Anula patente de médico, ... 9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, ... 9

Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, ... 9

Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, ... 10

Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, ... 10

Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, ... 10

Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, ... 10

Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, ... 10

Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, ... 10

Nº 1426 — De Juan Maurell, ... 10

Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., ... 10

Nº 1421 — de Don Abraham Gana, ... 10

Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, ... 10

Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, ... 10

Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, ... 10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, ... 10 al 11

REMATES JUDICIALES

Nº 1466 — Por José María Decavi, en juicio División de Condominio — María Cabrera y otra vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa, ... 11

PAGINAS

REMATES ADMINISTRATIVOS
Nº 1446 — Caja de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas, ... 11

CITACION A JUICIO.
Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia", ... 11

LICITACIONES PUBLICAS
Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, ... 11

CONTRATOS DE SOCIEDAD
Nº 1464 — De la firma "Eduardo Lahitte Soc. de Resp. Ltda., ... 11 al 12
Nº 1458 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Cuggia y Espinosa", ... 12 al 14

AVISOS COMERCIALES:
Nº 1465 — De la firma Valentín Vilanova, ... 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 14

GREMIALES
Nº 1468 — Convenio en la rama de Sastrería, ... 14 al 15

BALANCES
Nº 1467 — De Tesorería General de la Provincia, correspondiente a Diciembre ppdo., ... 16 al 18

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.
Salta, Diciembre 15 de 1945.
Expediente Nº 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959|45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960|45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|1|46.

Decreto Nº 10019-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5154|1946.
Vista la nota N.o 86 de fecha 10 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adscríbese a la Intervención Federal de esta Provincia al señor EUCLIDES BENIGNO MEZA (Matric. 1.713.559 — clase 1915 — D. M. 28), con anterioridad al día 1º del corriente mes, afectándolo al servicio de Jefatura de Policía.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10020-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5159|1946.
Vista la renuncia interpuesta; atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ADELA FLAVIA GOMEZ MARTINEZ, del cargo de Secretaria de la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10021-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5164|946.
Vista la renuncia interpuesta; atento lo manifestado por Jefatura de Policía en nota Nº 66 de fecha 8 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor SANTOS VICENTE CHAILE, del cargo de Oficial Meritorio de Policía de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de "EL POTRERO" (Rosario de la Frontera), con anterioridad al día 1º de Enero en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10022-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5149|946.
Vista la renuncia presentada, y atento a la propuesta de Jefatura de Policía contenida en nota Nº 90 de fecha 9 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario de Policía de 1ra. categoría de campaña, afectado al servicio de la Comisaría de "General Güemes" (Campo Santo), presentada por don OFELIO P. OVEJERO; y designase en su reemplazo a don VICENTE GERARDO CIAMMAICHELLA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10023-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5148|946.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 73 de fecha 9 del actual, y atento al decreto 9941 de 7 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2.o del decreto N.o 9941 de fecha 7 del actual, y déjase establecido que el nombramiento, en carácter de ascenso, como Comisario de Policía de 2.a categoría de campaña dispuesto a favor de don Tomás Hoyos, es a nombre de don JORGE TOMAS HOYOS, por ser éste el verdadero nombre del causante.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10024-G

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 5099|1946.

Vista la resolución N.o 138 de fecha 3 de enero en curso, dictada por el señor Interventor de la Comuna de Rosario de Lerma, elevada a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, por la que se deja cesante del cargo de Tesorero Receptor de esa Comuna, al Sr. Luis José Aguirre por abandono del puesto,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la resolución N.o 138 de fecha 3 del corriente dictada por el señor Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LERMA, por la que se deja cesante del cargo de Tesorero Receptor de esa Comuna, al señor LUIS JOSE AGUIRRE, con anterioridad al día 1º de diciembre de 1945, por abandono del puesto que desempeña,

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10025-G

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 5047|1946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaría eleva para su liquidación facturas por un importe total de $ 856.20, por suministro al Cuerpo de Celadores y al de Guardia Cárcel del Penal, de 1.427 raciones a razón de $ 0.60 cada una, durante el mes de octubre último; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS con 20|100 ($ 856.20) m|n., en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente, corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 2 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaría deberá depositar en Dirección General de Rentas, el importe que se le liquida por el artículo anterior, bajo el rubro "Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría Sección Industrial" año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10026-G

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 5045|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaría eleva factura para su liquidación, por un importe de $ 4.208.40, por suministro de 7.014 raciones a $ 0.60 cada una a los recluídos en el Penal, durante el mes de noviembre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con 40|100 ($ 4.208.40) m|n., en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada a fs. 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 1 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaría deberá depositar en Dirección General de Rentas, el importe que se le liquida por el artículo anterior, bajo el rubro "Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría Sección Industrial" año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10027-G

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 5046|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaría eleva para su liquidación facturas por un importe total de $ 774.— por suministro al Cuerpo de Celadores y al de Guardia Cárcel, de 1.290 raciones a razón de $ 0.60 cada una, durante el mes de noviembre último; y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 774.—) m|n. en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente, corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 2 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaría deberá depositar en Dirección General de Rentas, el importe que se le liquida por el artículo anterior, bajo el rubro "Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría Sección Industrial" año 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10028-G

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 5044|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaría eleva para su liquidación factura de $ 4.420.80 por suministro, durante el mes de setiembre del año ppdo. de 7.368 raciones a razón de $ 0.60 cada una, a los recluídos en el Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS con 80|100 m|n. ($ 4.420.80), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre a fs. 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 1 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaría deberá depositar en Dirección General de Rentas, el importe que se le liquida por el artículo anterior, bajo el rubro "Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría Sección Industrial" año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10029-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 5048|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaría eleva para su liquidación factura por $ 4.384.20 por suministro a los recluídos en el Penal de 7.307 raciones a razón de $ 0.60 cada una, durante el mes de octubre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de enero del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS con 20|100 ($ 4.384.20) m|n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 1 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2º — La Cárcel Penitenciaría deberá depositar en Dirección General de Rentas, el importe que se le liquida por el artículo anterior, bajo el rubro "Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría Sección Industrial" año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10030-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 8842|945.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita la impresión de 1.500 listas de precios máximos, fijados por el Poder Ejecutivo Nacional para artículos de vestuario y textiles, y 3.000 listas de precios de artículos de primera necesidad, las que serán distribuídas en el comercio de la Provincia; y considerando que de los presupuestos requeridos a las imprentas de esta Ciudad por Depósito y Suministro, para la impresión del trabajo de referencia, únicamente ha presentado la Cárcel Penitenciaría por un importe total de $ 135.90;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase a la CARCEL PENITENCIARIA la impresión de mil quinientas listas de precios máximos para artículos de vestuario y textiles para uso del hogar y tres mil listas de precios de artículos de primera necesidad, al precio total de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS con 90|100 ($ 135.90) m|n. de conformidad a los presupuestos que corren a fs. 3 de estas actuaciones, con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimiento.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se liquidará oportunamente a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 del Presupuesto General vigente Ejercicio 1946.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10031-G

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 8859|945.

Visto este expediente en el que el señor Director General del Registro Civil solicita se le provea de una escalera tijera de madera liviana de 2 metros de alto y 3 escaleras tijeras fijas de tres escalones; y considerando, que de los precios requeridos por Depósito y Suministro resultan más convenientes las cotizaciones presentadas por los señores Peral García y Cía. y don José Manuel Barrero;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase a la casa PERAL GARCIA & CIA., la provisión de una (1) escalera tijera de 2.40 metros de alto, con destino a la Dirección General del Registro Civil, por un importe total de DIEZ Y SEIS PESOS M|N. ($ 16.—) .

Art. 2º — Adjudícase a don JOSE MANUEL BARRERO la provisión de tres (3) escaleras tijeras de tres escalones c|u., con destino a la Dirección General del Registro Civil, por un importe total de TREINTA Y SEIS PESOS M|N. ($ 36.—).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 5 "Moblaje y artefactos" de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1946.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10007-H

Salta, Enero 15 de 1946.
Expediente Nº 18557|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Inmuebles pidiendo se la autorice a proceder al arreglo de un furgón marca Chevrolet que posee; y

CONSIDERANDO:

Que a su solicitud, por decreto Nº 8750 de fecha 19 de setiembre de 1945, se autorizó a Dirección General de Inmuebles a llama a licitación pública para la venta del referido furgón y para comprar una camioneta, licitación que no dió resultado;

Que ante tal circunstancia, por decreto Nº 9701 del 18 de diciembre ppdo., se autorizó a la referida repartición para llamar a concurso de precios para la venta y adquisición mencionadas;

Que Dirección General de Inmuebles, en concordancia con el plan de economías trazado por este Gobierno, estima conveniente diferir la adquisición para la que estaba autorizada por el decreto Nº 9701 hasta tanto sea posible hacerla a más bajo precio y en mejores condiciones que en la actual situación y proceder al arreglo del furgón, de que dispone habilitándolo para el servicio, ajustando así los gastos de la repartición a lo realmente imprescindible;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto N.o 8750 de fecha 19 de setiembre de 1945, por el cual se autoriza a Dirección General de Inmuebles a llamar a licitación pública para la venta de un Furgón marca Chevrolet de propiedad de esa Dirección, que se encuentra fuera de uso, como así también para la compra de una camioneta necesaria para las labores de la misma.

Art. 2º — Déjase sin efecto el decreto N.o 9701 del 18 de diciembre ppdo., por el cual se autoriza a Dirección General de Inmuebles a llamar a concurso de precios para la venta de un Furgón, marca Chevrolet, fuera de uso, de propiedad de dicha repartición y para adquirir, con destino a la misma, una camioneta usada.

Art. 3º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a llamar a concurso de precios para el arreglo del referido furgón.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10018-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 21083|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita autorización para efectuar el gasto de $ 3.700.— m|n. que demandará la impresión de la "Guía de Contribuyentes" para el año 1946, según constancias que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires fué autorizada por Decreto Nº 2830 del Gobierno de dicha Provincia, de fecha 15 de diciembre de 1945, a ejecutar aquel trabajo, circunstancia por la cual corresponde su adjudicación;

Que como lo destaca la Repartición solicitante, existe urgencia en disponer de la aludida suma para ejecutar la impresión de referencia;

Por ello y visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, la impresión de una nueva, "Guía de Contribuyentes" de la Provincia de Salta, para el año 1946 en una cantidad total de 260 ejemplares, al precio de $ 3.700.— (TRES MIL SETECIENTOS PESOS M|N.).

Art. 2º — Autorízase el gasto de $ 3.700.— m|n. suma que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Inmuebles, a fin de que con dicho importe atienda el gasto que demanden los trabajos adjudicados por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10005-H

Salta, Enero 15 de 1945.

Expediente Nº 20848|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de cubiertas y cámaras, que solicita Sección Arquitectura para la bicicleta que presta servicios en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión solicitada se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, según constancias que obran en las presentes actuaciones, surgiendo de las mismas la conveniencia de adjudicarlas en la forma siguiente: Roberto P. Maldonado, dos cubiertas por un importe de $ 26.— m|n. y Bicicletería "El Pedal", dos cámaras por un importe de $ 16.— m|n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase al señor ROBERTO P. MALDONADO, la provisión de dos cubiertas medidas 28 x 1 1|2, con destino a la bicicleta que presta servicios en Sección Arquitectura, en la suma total de $ 26.— m|n. (VEINTISEIS PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichas cubiertas sean recibidas de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — Adjudícase a la Bicicletería "EL PEDAL", la provisión de dos cámaras reforzadas marca "Pirelli", con destino a la bicicleta que presta servicios en Sección Arquitectura, al precio total de $ 16.— m|n. (DIEZ Y SEIS PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de estos obrados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de 42.— m|n. (CUARENTA Y DOS PESOS M|N.), se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 15 "Eventuales y Gastos Imprevistos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10006-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 15024|1946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de dos pilotos para el personal de Ordenanzas de esa repartición; atento a los presupuestos que corren agregados a las presentes actuaciones, lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase a la Tienda "LA TROPICAL" la provisión de dos pilotos con destino a los Ordenanzas que prestan servicios en Contaduría General, al precio total de $ 150.— m|n. (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al ANEXO D- Inciso XIV- Item 1- Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10008-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 15094|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el reintegro de $ 7.197.76 m|n. que solicita Dirección General de Inmuebles para utilizarlos en pago de viáticos, movilidad, jornales y gastos comprometidos en el año 1945; teniendo en cuenta que Contaduría General hace notar que la suma solicitada proviene del remanente de fondos devueltos por aquella Dirección y como correspondientes a los que por mayor cantidad se le entregara para cancelar gastos hasta el 31 de diciembre de 1944;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de $ 7.197.76 m|n. (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en reintegro por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 4 a) "Catastro y Revalúo de la Provincia".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10009-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 15113|945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta Nº 107 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Sal-

ta, de fecha 12 de diciembre ppdo., para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Acta N.o 107 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 12 de diciembre de 1945, que corre en estas actuaciones.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10010-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 20102|945.

Visto este expediente en el cual corre agregado presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura para las refecciones que solicita el señor Rogelio L. Zillí, en la casa que ocupa en el "Barrio Obrero", ubicada en el Pasaje González de Abrehú Nº 1571, de esta Ciudad, de propiedad del Gobierno de la Provincia; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de Sección Arquitectura, la suma de $ 16.— m|n. (DIECISEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con la misma atienda los gastos que demanden los trabajos de refecciones a efectuarse en la casa que ocupa el señor ROGELIO L. ZILLI, ubicada en el Pasaje González de Abrehú Nº 1571, de esta Ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10011-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Visto que por decreto Nº 9574 de fecha 28 de noviembre de 1945 ha sido puesto en vigencia el Reajuste del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, con anterioridad al día 1º de julio del mismo año; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el referido Reajuste se ha previsto la creación del cargo de Ayudante 7º en Sección Arquitectura, con la asignación mensual de $ 130.— m|n.

Que dicho cargo era desempeñado por don Juan Barabelli, cuyos haberes se atendían con imputación al Item "Reconocimiento de Servicios"; y siendo necesario regularizar dicha situación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase para ocupar el cargo de Ayudante 7.o de Sección Arquitectura, con anterioridad al día 1.o de Julio de 1945 y con la remuneración mensual de $ 130.— m|n. (CIENTO TREINTA PESOS M|N.) que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1945, a don JUAN MARABELLI.

Art. 2º — Contaduría General tomará las medidas del caso a fin de que se reintegre al ANEXO D- Inciso 13- Item "Reconocimiento de Servicios" del Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1945, el importe de los sueldos devengados por el Ayudante 7º de Sección Arquitectura, Don JUAN MARABELLI. que eran atendidos con imputación a dicha partida.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10012-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 15125|946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por la suma de $ 680.30 m|n. por servicios telefónicos prestados a las distintas oficinas de la Administración Provincial, correspondiente al mes de diciembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase el gasto de $ 680.30 m|n. (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

$ 509.55 al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 6 y

" 170.75 al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 8, ambas. de la Ley de Presupuesto en vigor. EJERCICIO 1945.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10013-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 15025|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Rentas, en el sentido de que se le liquide la suma de $ 183.80 m|n., a efectos de abonar el flete de un fichero metálico que fué provisto a dicha Repartición de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 8698 de fecha 12 de setiembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase el gasto de la suma de $ 183.80 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CTVS. M|N.), que se liquidará y abonará a Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuenta a efectos de que con la misma atienda el gasto que demande el flete de Buenos Aires a esta Ciudad de un fichero metálico que fué provisto a dicha Repartición de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8698 de fecha 12 de setiembre de 1945.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10014-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expedientes Nos. 20226 y 20448|1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las solicitudes formuladas por Dirección General de Rentas, pidiendo se le provea de formularios impresos necesarios para las Secciones Receptorías y Sellado de dicha repartición; atento a que de las cotizaciones de precios que se efectuaron por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, resultan más convenientes los presupuestos presentados por la Imprenta "PARATZ Y RIVA", y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudícase a la Imprenta "PARATZ Y RIVA", con destino a Sección Receptorías de Dirección General de Rentas, la confección de 100 libretas de tapas duras, de 50

hojas triplicadas cada una, en la suma total de $ 196.50 m|n. (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), de conformidad con el presupuesto que corre agregado a fs. 5 del expediente Nº 20226|1945.

Art. 2º — Adjudícase a la Imprenta "PARATZ Y RIVA", con destino a Sección Sellado de Dirección General de Rentas, la confección de 100 talonarios de 50 hojas triplicadas cada una, en la suma de $ 83.50 m|n. (OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), de conformidad al presupuesto que corre a fs. 3 del expediente Nº 20448|1945.

Art. 3º — Autorízase el gasto de la suma de $ 280.— m|n. (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.) que importan en total las adjudicaciones hechas por los artículos 1o. y 2o. del presente decreto, suma que se liquidará y abonará a favor de la Imprenta "PARATZ Y RIVA" en oportunidad en que tales trabajos sean recibidos de conformidad por Dirección General de Rentas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10015-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 2833|1945.

Visto este expediente en el cual la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorrqquín Ltda., se acoge a los derechos que le acuerda el inciso c) del artículo 7º del contrato de explotación mixta del Molino Harinero de Salta celebrado entre esta Sociedad y el Gobierno de la Provincia con fecha 26 de mayo de 1944, rescindiendo el mismo a partir del 20 de febrero de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sociedad funda la rescisión del contrato en el hecho de que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola no ha podido proveer de semilla de trigo en las condiciones estipuladas por el referido contrato, habiendo en cambio cotizado un precio al márgen del mismo que imposibilita el desarrollo de la industria harinera en el Molino de Salta, lo que se encuadraría dentro de la causa rescisoria prevista en el inciso a) del artículo 7º del precitado contrato;

Que no obstante ello y a objeto de evitar trámites dilatorios, la Sociedad hace uso de la opción conferida en el inciso c) del referido artículo 7º;

Que la referida Sociedad ha cumplido con los requisitos exigidos por la misma disposición en lo que se refiere a la comunicación con tres meses de anticipación, para resolver la rescisión del convenio;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la rescisión del contrato celebrado con fecha 26 de mayo de 1944 entre la Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN Ltda. y el Gobierno de la Provincia, por acogimiento de la mencionada firma a los derechos que le acuerda la cláusula estipulada en el inciso c) del artículo 7º de dicho contrato, a partir del 20 de febrero de 1946.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se tomarán las providencias del caso a los efectos del cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Convenio, como así con todo lo relativo a la recepción de los bienes que formaron el aporte efectuado por la Provincia a la Sociedad Mixta.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10016-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 21113|1945.

Vista la terna de candidatos propuesta por la Sociedad Rural Salteña, a efectos de que se integre la Comisión de Valúos con un representante de dicha entidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Vocal de la Comisión de Valúos, como representante de la Sociedad Rural Salteña al doctor Antonino Díaz.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10017-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor LUIS MORENA, al cargo de Ayudante 2º de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 19942-H

Salta, Enero 15 de 1946.

Expediente Nº 19330|945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual corre el pedido formulado por el doctor Roberto López Lanzi, en el sentido de que sea anulada la patente de médico extendida a su cargo para el año 1945; teniendo en cuenta lo dictaminado por el Asesor Letrado de la citada Dirección, lo manifestado por la Municipalidad de Tartagal y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Anúlese la boleta N.o 15 correspondiente al año 1945 por la suma de $ 100.— m|n. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), extendida a cargo del doctor ROBERTO LOPEZ LANZI, por concepto de patente de médico.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENEGILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilítase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** —, Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Rios de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilítase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviría,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.—

e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.

e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.

e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.

e|27|12|45 v|1º|II|946

Nº 1420 — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilítase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.

e|27|12|45 v|1º|2|46.

Nº 1418 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — **Juan Carlos Zuviría,** Secretario.

e|26|12|45 - v|30|I|46.

Nº 1379.—. **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. —

Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino.

Importe $ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — **EDICTO: Posesión treintañal.** — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF ,en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrojos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con

D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer; a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|I|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1466 — Por JOSE MARIA DECAVI. — El 21 de Enero 1946, horas 17, Urquiza 325, orden Juez Civil 1.a Nominación, juicio "División Condominio María Cabrera y otra vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa, subastaré lote de terreno ubicado en calle Mendoza Nº 659 esta Ciudad, con Base $ 13.000.— con límite y medidas le asignan sus títulos. dominio.

Seña 20 %. Comisión 2 % cargo comprador. 60 palabras @ $ 2.40.

REMATES ADMINISTRATIVOS
CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1446 — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO — A realizarse el día 16 de enero próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 14 y martes 15 de enero desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Marzo de 1945 y vencidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 8 de enero inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 15 de enero inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 7 de Enero de 1946 — **ALBERTO C. ALEMAN** — Gerente.

Importe $ 15.00 — e|8|46 - v|17|I|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilítese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

125 palabras: $ 22.50.

7|al|29|I|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — **Ing. FRANCISCO HERPIG** — Administrador.

100 palabras $ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1464 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CINCO — "EDUARDO LAHITTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, **a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis;** ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Eduardo Lahitte,** vecino de la Capital Federal y accidentalmente aquí y don **Carlos Alfredo de Lahitte,** de este vecindario; ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y **dicen:** Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero.** — Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en los ramos de representaciones, cereales, molino de especies, fábrica de conservas, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías de almacén y compra-venta de frutos del país, pudiendo realizar, además, cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio, continuando con el giro de la casa de negocio que en los mismos ramos explotaban hasta ahora los comparecientes mediante una sociedad de hecho que giraba al solo nombre de don Eduardo Lahitte, establecida en esta ciudad en la calle Balcarce número seiscientos con sucursales en la Capital Federal, calle Mármol número mil trescientos cuarenta y dos y en la ciudad de Jujuy, calle Belgrano número novecientos ochenta y uno y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad, estando limitado el activo a la suma que los contratantes aportan como capital de la sociedad que se constituye. **Segundo.** — La sociedad girará con la denominación de **"Eduardo Lahitte Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta, con la subsistencia de las sucursales antes mencionadas. **Tercero** — El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad y la liquidación de la misma, debiendo en tal caso dar aviso al otro socio de tal decisión con una anticipación de seis meses. A los efectos del cumplimiento de este término la notificación correspondiente deberá hacerse mediante telegrama colacionado. En este caso, como asimismo en caso de liquidación por terminación del contrato, el activo y pasivo de la sociedad quedará a cargo del socio don Eduardo Lahitte, debiendo abonarse el capital del socio don Carlos Alfredo de Lahitte en el término de dos años, en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, sin derecho a otra retribución por cualquier concepto. **Cuarto.** — El capital social queda fijado en la suma de **setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional,** representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente proporción: por el socio don Eduardo Lahitte quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y por el socio don Carlos Alfredo de Lahitte doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que queda totalmente integrado con las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos, elementos de transporte y demás valores que constituyen parte del activo líquido de la sociedad de hecho que formaban los contratantes y que, como antes se dijo, giraba a solo nombre de don Eduardo Lahitte, todo ello de conformidad a las constancias del balance practicado al día treinta y uno de diciembre último, que se toma como base para la constitución de esta sociedad. Las diferencias existentes entre el capital aportado a esta sociedad y las que corresponden a los contratantes de acuerdo al balance citado, deberán serles acreditadas en sus cuentas personales. **Quinto.** — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar

daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertar y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. **Sexto.** — El socio gerente don Carlos Alfredo de Lahitte tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y como retribución de ello gozará de una asignación mensual, de setecientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. En cambio el socio gerente don Eduardo Lahitte no está obligado a la atención permanente de la sociedad, pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad. **Séptimo.** — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá en la proporción de un sesenta y cinco por ciento para el socio don Eduardo Lahitte y un treinta y cinco por ciento para el socio don Carlos Alfredo de Lahitte. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. **Octavo.** — Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de Acta que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. **Noveno.** — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, sino a los hijos de los contratantes. **Décimo.** — Si se resolviera el aumento de capital mediante la incorporación de nuevos socios, se los hará preferentemente con empleados de la sociedad. **Décimo primero.** — Entre los bienes que constituyen el activo de la casa de negocio que toma a su cargo la sociedad se comprenden las marcas comerciales "Flor del Valle" y "El Coyita", registradas a nombre de don Eduardo Lahitte. **Décimo Segundo.** — Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del siete por ciento anual. **Décimo tercero.** — El socio don Eduardo Lahitte se obliga a dar en locación a la sociedad los inmuebles de su propiedad ubicados en la Capital Federal en la calle Mármol números mil trescientos cuarenta y dos y mil trescientos cincuenta y en esta ciudad de Salta en la calle Veinte de Febrero número setecientos cincuenta y siete y en la calle Balcarce número setecientos treinta y cinco por un alquiler que represente un ocho por ciento anual del valor en que se encuentran inventariados esos inmuebles. Se obliga, asimismo, a no enajenar durante la vigencia de la sociedad el inmueble de la calle Veinte de Febrero número setecientos cincuenta y siete donde se encuentra instalado actualmente el molino de pimentón y especies. **Décimo cuarto.** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, si no se resolviera la continuación de la misma con los herederos del socio fallecido. En caso de fallecimiento del socio don Eduardo Lahitte su capital deberá ser abonado en diez y seis cuotas trimestrales e iguales y en caso de fallecimiento del socio don Carlos Alfredo de Lahitte, el capital de éste se abonará en ocho cuotas trimestrales e iguales, en ambos casos con el seis por ciento de interés anual que se liquidará también trimestralmente. Si el socio sobreviviente constituyere una nueva sociedad para la continuación de los negocios ésta deberá tomar a su cargo el pago del capital del socio fallecido, cuya pago será garantizado personalmente por el sobreviviente. **Décimo Quinto.** — Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. **Décimo sexto.** — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Eduardo Lahitte Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Severino Cabada y don Francisco Fernández Gómez, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso números: veinte mil seiscientos cincuenta y seis, veinte mil seiscientos cincuenta y siete, veinte mil seiscientos cincuenta y ocho, veinte mil seiscientos sesenta y dos, veinte mil seiscientos sesenta y veinte mil seiscientos sesenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cinco, doy fe. Sobre raspado — los contratantes — con — totalidad. Vale. Testado: en carácter de sueldo. No vale. — E. LAHITTE — C. A. DE LAHITTE. — Severino Cabada — Fco. Fernández Gómez. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Eduardo Lahitte — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: del veinte mil ochenta y cuatro al veinte mil ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Arturo Peñalva,** Escribano. — 1992 palabras — $ 239.05.

e|15|I|46 v|21|I|46.

Nº 1458 — ESCRITURA NUMERO OCHO. — De constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cuggia y Espinosa". En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores **Pedro H. Cuggia,** argentino, casado, comerciante, por una parte y por la otra don **Timoteo Novaro Espinosa,** argentino, soltero comerciante, siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fé como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de constitución de Sociedad Responsabilidad Limitada. — **Primero:** don Pedro H. Cuggia y don Timoteo Novaro Espinosa, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación forestal y la comercialización e industrialización de maderas, leñas y sub-productos forestales, a cuyo efecto establecen en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo de ambos socios. — **Segundo:** la Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Cuggia y Espinosa Explotaciones Forestales — S. R. Ltda. — Capital $ 25.000.—" y durará dos años a contar de la fecha de esta escritura finalizando el día 9 de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y tiene su domicilio actual en esta Ciudad de Salta, en la calle Mitre número un mil ciento sesenta y seis, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — **Tercero:** el capital Social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en la proporción de Ciento Veinte y cinco acciones de cien pesos cada una don Pedro H. Cuggia y ciento veinte y cinco accio-

nes de cien pesos cada una don Timoteo Novaro Espinosa. El Capital Social está integrado en la siguiente forma: el aporte del socio don Pedro H. Cuggia consiste en: una máquina copiadora automática de cabos para herramientas capacidad cuatro cabos simultaneos marca "Kiesling" justipreciada en dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina lijadora para cabos y su pedestal madera justipreciada en doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Un motor eléctrico marca "Poge" de siete coma cinco caballos de fuerza número un mil cuatrocientos diez — R. P. M. - corriente alternada trescientos ochenta doscientos veinte volts —con su aparato de puesta en marcha correspondiente justipreciada en quinientos pesos. Una sierra sin fin de mesa de cero sesenta centímetros, volante, justipreciada en mil ciento cincuenta pesos moneda nacional. Una sierra sin fin de mesa marca "Crescent" de cero coma ochenta centímetros de diámetros de volante justipreciada en un mil doscientos pesos moneda nacional. justipreciada en trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Una sierra circular con Una sierra circular marca "Kirehner" sin hojc hoja de cero cincuenta centímetros justipreciada en trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Un motor eléctrico marca "SIAM" de diez caballos de fuerza número un mil cuatrocientos veinte — R. P. M. — corriente alternada trescientos ochenta doscientos veinte volts con resistencia justipreciada en un mil quinientos pesos moneda nacional. Una camioneta marca "Ford" modelo mil novecientos treinta motor número A — seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con seis ruedas rodado quinientos cincuenta por diez y nueve con sus cubiertas y neumáticos justipreciada en un mil seiscientos pesos moneda nacional. Un motor marca "Croosley" vertical a diesel-oil modelo V. O. E. — nueve — número noventa y siete mil cuatrocientos diez y siete de veinte veinte y dos caballos de fuerza — cuatrocientos R. P. M. justipreciada en dos mil trescientos pesos moneda nacional. Un eje de transmisión cuarenta y cinco milímetros por tres metros setenta centímetros con tres cajas de cojinetes justipreciado en cincuenta pesos moneda nacional. Un eje de transmisión de sesenta y tres milímetros por cinco metros cincuenta centímetros con cuatro cajas de cojinetes justipreciado en ciento noventa y cinco pesos moneda nacional. Un eje de transmisión de treinta milímetros por dos metros cincuenta centímetros con tres cajas de cojinetes justipreciado en cien pesos moneda nacional. Un mueble escritorio roble con siete cajones y su tapa de vidrio correspondiente justipreciado en ciento cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de escribir marca "Continental" de ochenta espacios justipreciada en doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El aporte del socio Pedro H. Cuggia descripto e individualizado y justipreciado por ambos socios importa la suma de Doce mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que ha suscripto integrado en la forma referida totalmente. El aporte del socio don Timoteo Novaro Espinosa consiste en: Un camión marca "Chevrolet" modelo año mil novecientos cuarenta y dos motor F. F., número veinte y cinco mil veinte y seis justipreciado por ambos socios en diez mil quinientos pesos, con su equipo de herramientas, accesorios y cinco cubiertas con sus neumáticos respectivos justipreciado en la mencionada suma y un mil novecientos cinco pesos moneda nacional en dinero efectivo que ha depositado a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto en el Banco de la Nación Argentina, como consta en la boleta de depósito respectiva que se agrega a esta escritura a sus efectos. Todos los mencionados bienes y dinero mencionados quedan transferidos por este acto a la Sociedad en pleno dominio. — **Cuarto:** La Sociedad será administrada conjunta, separada o indistintamente por ambos socios quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no compromoterla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industrias, ni en prestaciones gratuítas; comprendiendo el **mandato para administrar** además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: a) Administración: administrar todos los bienes de la Sociedad, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente tenga o que ingresaran a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuenta, intereses, alquileres o arrendamientos y dividendos, títulos de renta, cuentas, pólizas de seguros de siniestros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones por rentas de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones y quitas de deudas, contratar locaciones de servicio como locador o locatario, rescindirlas y extinguirlas por cualquier causa, contratar seguros de cualquier naturaleza y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transaciones de cualquier clase, prestar o exigir fianzas o cauciones; abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegrálica y valores postales o telegráficos, giros y bonos postales cargas y encomiendas de cualquier naturaleza y suscribir los correspondientes recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o industria y despachos de Aduana, — b) Gestiones Administrativas; gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Administración Nacional del Agua, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. c) Adquisición y enajenación de bienes: adquirir el dominio condomio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos, marcas y patentes de invención, por cualquier título, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la Sociedad, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones y precios y forma de pago, al contado o a plazos, recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato firmando los intrumentos públicos o privados que sean necesarios a ese efecto. d) Operaciones bancarias y financieras: tomar en préstamo dinero por cualquier suma en óro o papel moneda de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse o en cédulas o en bonos o cuotas valores cotizables y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Lido. de Italia y Río de la Plata y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y ley de Bancos; con o sin garantías reales y personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad suscribiendo en cada caso los instrumentos o documentos civiles o comerciales, públicos o privados pertinentes; depositar en los Bancos Oficiales o particulares o en otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente esos depósitos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en Plaza, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, interviniendo como girante, endosante o avalista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o particulares, efectuar depósitos de garantía y retirarlos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio. e) Intervención en juicios: intervenir en defensas de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones legales pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos y producir todo género de pruebas o informaciones, promover o contestar demandas y reconvenir, asistir al cotejo de documentos, firmas, letras y exámenes periciales interpelar, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer o renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, tachar prestar, o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas y quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de peritos de toda índole, diligenciar exhortos, mandamientos y oficios, hacer da os por daños y perjuicios, instaurar acciones reales o personales, y practicar cuantos más actos sean necesarios en defensa de los intereses de la Sociedad sin limitación alguna, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios al efecto. **Quinto:** la voluntad de los socios se expresará por Resoluciones adoptadas de común acuerdo, a cuyo efecto llevarán un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas y las que serán suscriptas por ambos socios. **Sexto:** anualmente en el mes de diciembre los socios Administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán trimestralmente. **Séptimo:** de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejerci-

cio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el saldo de noventa y cinco restante entre ambos socios por partes iguales **Octavo:** cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de doscientos pesos moneda nacional que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares. **Noveno:** los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. **Décimo:** la sociedad podrá prorrogar su existencia por otros períodos de igual duración al establecido en el artículo segundo, mediante el consentimiento de ambos socios. **Décimo Primero:** la Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. **Décimo Segundo:** los socios de común acuerdo podrán incorporar nuevos socios a la Sociedad y ampliar el capital social y el giro de sus negocios. **Décimo Tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente dentro del término de siete días de producido el conflito y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. **Certificados:** por el del Registro Inmobiliario número cincuenta y cinco de fecha ocho del corriente mes y año se acredita que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Redactada en los sellos fiscales número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno y veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos, veinte y un mil quinientos cincuenta y uno, veinte y un mil quinientos cincuenta y dos y del cero tres mil ochocientos cincuenta y siete al presente numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Julio M. Moreno y don Francisco Lira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fé. Sigue a la que con el número anterior termina al folio veintiocho de mi protocolo del año en curso. Entre líneas: "a": vale. P. H. Cuggia. Novaro, Espinosa. Tgo: Julio M. Moreno. Tgo: Francisco Lira. Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con la matriz de de su referencia, y expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

Sobre raspado - cargos - cincuenta - aucuenta - todo vale. **RICARDO E. USANDIVARAS.** Escribano Nacional — Registro Nº 1- — 2345 palabras $ 281.40— e|14 al 18|I|946.

AVISOS COMERCIALES

Nº 1465 — COMERCIAL. — Se hace saber que, con fecha 1.o de enero de 1946, el señor VALENTIN VILANOVA, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 874, ha arrendado el taller de herrería de obra sito en la citada Avenida Belgrano N.o 870, al señor ARBERTO JORGE VILANOVA, domiciliado en la Avenida Belgrano Nº 941, quedando a cargo exclusivo del señor VALETIN VILANOVA las cuentas a pagar y cobrar de dicho establecimiento hasta el citado día 1º del corriente. — Sálta, Enero 16 de 1946. — V. VILANOVA — A. J. VILANOVA. 85 palabras — $ 3.40.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

GREMIALES

Nº 1468 — Salta, Diciembre 21 de 1945. — LA COMISION DE SALARIOS CONCILIACION Y ARBITRAJE SE REUNIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL CTE. AÑO Y DIO POR APROBADAS LAS SIGUIENTES TARIFAS PARA EL RAMO "SASTRERIA".

Frack terminado	$ 55.—	y $ 3.—	por cada	pieza
Jacquet terminado	" 44.—	" " 3.—	" "	"
Levita terminada	" 65.—	" " 3.—	" "	"
Smoking derecho en cualquier tela terminado	" 33.—	" " 3.—	" "	"
Smoking cruzado, igual que el derecho terminado	" 36.—	" " 3.—	" "	"

Adicionales para prendas de talle: no existen.

	1ª categ.	2ª categ.	Anexos
Sobretodo de casimir excluído			
Gabardina, forrado entero, terminado	$ 34.—	$ 31.—	$ 28.—
Idem medio forro, terminado	" 36.—	" 33.—	" 30.—
Idem cruzado entero, terminado	" 36.—	" 33.—	" 30.—
Idem cruzado medio forro terminado	" 38.—	" 35.—	" 32.—
Perramus manga común terminado forrado entero, derecho, costuras o no cargadas	" 37.—	" 34.—	" 31.—
Idem cruzado	" 39.—	" 36.—	" 33.—
Idem medio forro derecho	" 41.—	" 38.—	" 35.—
Idem medio forro cruzado	" 43.—	" 40.—	" 37.—
Sacos derecho	" 26.—	" 23.—	" 19.—
Sacos cruzados	" 28.—	" 25.—	" 21.—
Chaquetilla militar oficiales en Gabardina	" 30.—	" 27.—	
Idem en brin	" 27.—	" 25.—	
Chaquetilla sub oficial en gabardina	" 27.—	" 24.—	
Idem en brin de hilo	" 24.—	" 21.—	
Capote para Oficial sin hombrera	" 40.—	" 36.—	
Capote para suboficial sin hombrera	" 37.—	" 33.—	

Brech

Casimir cosido a máquina con ojalillos y refuerzo	$ 9.—
Idem de brin igual al anterior o en tela tejido mixto	" 7.—
Casimir cosido a mano íntegramente	" 5.—
Bombacha con avispero en brin y gabardina de algodón	" 7.—
La misma alforzada	" 6.—
De casimires y gabardinas de lana con avispero	" 12.—
La misma con alforza	" 9.—
Blusa-bombacha, brin o gabardina de algodón con avispero	" 15.—

	1ª categ.	2ª categ.	3ª categ.
Blusa-bombacha, brin o gabardina de algodón	" 11.—		
La misma en casimir de lana, con avispero o gabardina lana	" 17.—		
La misma con alforzas	" 15.—		
Pantalón:			
De casimir o gabardina de lana bajo terminado, brin de hilo o palm beach	$ 7.—		
(Se entiende que este pantalón llevará como Primera, cinco bolsillos con botones a los costados, con carterita, con pasacinto subterráneos a los costados con o sin hebillas y pestañas sueltas)			
(En segunda categoría, la misma característica, menos los subterráneos a reemplazarse por pasadores y sin carterita ni botones a los costados)		$ 6.—	
Anexo Segunda categoría: Cuatro bolsillos pasadores y bajos terminados a máquina			$ 4.50
Pantalón de frack, con una trencilla o doble	" 9.50		
Chalecos			
Negro y blanco de frack o smoking	$ 6.50		
Derecho común	" 5.—	$ 4.—	$ 3.50
Cruzado sin solapa	" 5.20	" 4.20	" 3.80
Cruzado con solapa	" 6.—	" 5.—	" 4.—
Prendas de señoras:			
Abrigo de señora derecho	$ 26.—		
Abrigo de señora cruzado	" 28.—		
Sacos derechos	" 21.—		
Sacos cruzado	" 23.—		
Pellera	" 5.—		
ADICIONALES:			
Perramus:			
Ziza cargada a máquina para manga común	$ 1.—		
Manga ranglan perramus o sobretodo	" 3.—	con puño	
La misma sin puño	" 2.—		
Cinto Común	" 1.—	con hebilla forrada	$ 2.—

Sacos para Sport: (Adicionales)

Espalda con canesu tabla y presilla o medio cinto preparado $ 2.—, sin preparar: $ 3.50 — Espalda con pliegue, presilla y medio cinto: $ 1.—. Canesú en el delante $ 0.50 — Bolsillo plaqué con fuelle, cada uno $ 0.30. Cartera con ojal $ 0.35 — Ojales en los bolsillos: $ 0.25.

Adicionales para sacos, costuras cargadas a mano un pespunte a mano: $ 1.—. Un pespunte más, a mano $ 0.50. — Un pespunte a máquina: $ 0.50. — Un pespunte más a máquina $ 0.40 — Prueba: $ 2.—. Vivos sobre género en los bolsillos interiores: $ 1.—. Solapa arqueda $ 1.—. Ojales en las mangas $ 1.—.

Adicionales para Pantalones: Pestaña a mano: $ 1.—. Un sub-terraneo más: $ 0.50. — por cada bolsillo más: $ 0.50. — Cinturón entero con o sin pespunte: $ 1.00. — Cuarto de cinturón con ojal o broche: $ 0.50 — Carterita con ojal y botón: $ 0.50 (en los bolsillos traseros o delanteros).

Características de los sacos de Primera Categoría: La primera categoría corre desde los $ 185.— de costo del traje para arriba: Su característica de confección es: Forro entero o medio forro, tres bolsillos exteriores comunes o plaqué; hasta tres bolsillos interiores sobre Casimir; hasta dos bolsillos monederos; pespunte a mano o a máquina; abertura de las mangas preparadas para ojales; además de todos otros detalles que distingan esta Categoría de los inferiores.

Segunda categoría: Corre desde $ 125.— hasta $ 184.—. lleva forro entero o medio forro, tres bolsillos externos y dos internos sobre forro o casimir, con o sin pespunte a máquina con presilla y botón ,abertura en las mangas sencillas, con un solo vivo en bolsillo exteriores.

Anexo a la Segunda Categoría: Esta Categoría corre hasta los $ 124.— y sus características son: Delanteros bastillados a máquina, con pespunte o sin, a máquina, forro entero o medio forro; tres bolsillos exteriores con un solo vivo; dos bolsillos interiores sobre forro y abertura sencilla en las mangas.

Todas las prendas llevará para identificar su categoría, una etiqueta interna y externa en forma visible.

Personal interno:

Pompiers: De los Pantaloneros y Pompiers que desempeñen funciones de marcador de composturas o preparador de prendas el sueldo convenido mensual es de: $ 200.— (Doscientos pesos moneda nacional).

Ayudante de Pompiers: Se entiende por tal al Oficial que haya trabajado a domicilio, que por primera vez se inicia en el trabajo de pompa, con sueldo convenido mensual de $ 160.—.

Ayudanta de Pompiers: Ayudante costurera-pompiera, este puesto debe ser desempeñado por una pantalonera o chalequera que haya trabajado a domicilio, con sueldo mensual de: $ 95.—.

Aprendiza Costurera: es la que ingresa a un taller para iniciarse como Oficiala y adquirir conocimientos variados de Taller, con sueldo mensual inicial de: $ 30.—.

— **Ayudanta Aprendiza:** Adelantada: Se considera a la Oficiala que tiene ciertos conocimientos en el ramo y experiencia en diferentes prendas, con sueldo mensual de: $ 60.—.

Obreros internos por jornal diario:

Oficial que confeccione cualquier prenda, con exclusión de las de talles. Jornal diario de ocho horas: $ 8.—.

Medio Oficial Adelantado: Es el que confecciona cualquier prenda y empieza a colocar mangas o cuellos, jornal diario de ocho horas: $ 6.—.

Medio Oficial: Es el que hace una prenda hasta dejarla para colocar mangas y cuellos, con jornal diario de ocho horas: $ 5.—.

Aprendiz adelantado: Es el que confecciona, mangas, vistas, bolsillos interiores y picado de entretelas con jornal diario de ocho horas: $ 3.50.

Costurera Ayudanta Adelantada: Es la que confecciona mangas, bolsillos exteriores ojales picado de entretelas y de solapas con jornal diario de ocho horas: $ 4.—.

Costurera Ayudanta: Es la que hace vistas y bolsillos internos, mangas, forrados y picados de bolsillos y solapas, con jornal diario de ocho horas: $ 3.—.

Aprendiza: Es la que se inicia en el oficio sabiendo pasar el punto flojo, forrar, picar cuello, con jornal diario de ocho horas $ 2.—.

Queda establecido que en los precios fijados en la presente tarifa están involucrados los gastos originados para la confección de las prendas. Así mismo, los Patrones que tienen venta de hilos y sedas, se comprometen a venderlo a los obreros al precio de costo.

Se deja constancia que estas tarifas, entran a regir desde el día de la fecha.

En constancia firman los representantes Patronales y los Obreros por ante el Señor Presidente y el Secretario, que certifica.

Firman: **Dr. Carlos F. Douthat** — Presidente de la Comisión de Salarios Conciliación y Arbitraje.

Secretario: **Juan Pablo Funoll.**

Miembros de la Parte Patronal. **Sres. Gilberto Zill. — Francisco Diez. — Esteban Fernández.**

Delegados Suplentes del Sindicato de Sastres Costureras y Afines: los Señores: **Ignacio Fiorillo. — Rómulo Luizaga. — Juan Encinas T.**

Es copia del original. — A. P. Nieva.

CONTADURIA GENERAL

ADMINISTRATIVAS

Nº 1467

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DESDE EL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945.

INGRESOS

	$	$	$
A Saldo del mes de Noviembre de 1945:			15.088.14
„ CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Generales Ordinarias		585.345.59	
Rentas Generales c| Afectación Especial		83.581.75	
Reparticiones Autárquicas			
Administración Vialidad de Salta			
Adic. C. T. Ley 652 Art. 35 Inciso a.	29.491.86		
Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35	21.301.18		
Adic. C. T. Ley 380 Art. 12 Inciso c.	4.419.65		
Contrib. Prop. Frentistas Ley 380	117.90		
Renta Atrasada	2.300.28		
Dirección Provincial de Sanidad			
Impuesto a la Coca - Ley 527	23.423.23	81.054.10	749.981.44
„ CUENTAS ESPECIALES			
Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 - Co. Fi. Co.		12.969.58	
Depósitos en Garantía		74.—	
Presupuesto Gral. Gtos. 1945 - Art. 7º		256.49	
Obras Hospitalarias - Dec. Nac. 12699 y 16400|944			
Sueldos Renunciados		60.000.—	73.300.07
A VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207. Art. 4º		17.435.25	
Embargos Orden Judicial		746.—	
Impuesto a los Réditos		20.98	
Retención - Ley 12715		1.046.76	
Sueldos y Varios Devueltos		7.695.32	
Depósitos Provisorios		230.—	27.174.31
„ PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			3.408.36
„ VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Cárcel Penitenciaria		45.516.98	
Valores a Reintegrar			
Superior Gobierno de la Nación			
Viáticos c| Cargo Reintegro		490.—	46.006.98
„ FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales			632.334.85
„ FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL.			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía			9.635.90
„ REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad - Ley 652	129.579.90		
Administración Vialidad - Ley 380	10.038.29	139.618.19	
Dirección Provincial de Sanidad			
Ley 527	23.541.33		
Ley 96	10.379.68	33.921.01	
Consejo General de Educación			
Art. 80 - Ley 68 y Art. 190 Const. Pcia.		194.594.01	368.133.21
„ RECURSOS NO PRESUP. - REPART. AUTARQUICAS			
Dirección Provincial de Sanidad			
Aporte Municipal - Ley 415		754.84	
Consejo General de Educación			
Artículo 80 - Ley 68		784.84	1.539.68

	$	$	$
" VALORES A REGULARIZAR			
Devoluciones F.F. C.C.			1.029.15
„ CARGOS POR DEUDAS VARIAS			
Deudores por Ejecución de Apremio		684.03	
Deudores Hipotecarios		4.473.79	5.157.82
„ RECURSOS NO PRESUPUESTOS			
Devoluciones Ejercicios Anteriores			
" Ejercicio 1944		763.40	
Participación Utilidades Molino Harinero		31.614.48	32.377.88
			1.965.167.79

EGRESOS

	$	$	$
Por REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad - Ley 652	99.680.36		
Administración Vialidad - Ley 380	7.458.01	107.138.37	
Dirección Provincial de Sanidad			
Ley 527	23.423.23		
Ley 415	754.84		
Ley 96	5.055.20	29.233.27	
Consejo General de Educación			
Artículo 190 - Constitución de la Pcia.	119.351.74		
Artículo 80 Ley 68	784.84	120.136.58	256.508.22
VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207 - Art. 4º		17.445.75	
Embargos Orden Judicial		787.—	
Impuesto a los Réditos		20.98	
Retención - Ley 12715		1.046.76	19.300.49
„ CUENTAS ESPECIALES			
Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 — Co. Fi Co.		12.969.58	
Depósitos en Garantía		9.635.90	
Presupuesto Gral. Gtos. 1945 - Art. 7º		58.646.18	
Y. P. F. - Ley 628 - Artículo 9º		200.—	81.451.66
„ FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	443.802.28		
" Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales		5.863.37	
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires			
Retención Servicio — Ley 712	120.118.18		
Retención Servicios Ley 292	6.566.27	126.684.45	576.350.10
„ FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		74.—	
Obras Hospital. — Dec. Nac. 12699 y 16400|944.		60.000.—	60.074.—
„ VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Dirección Provincial de Sanidad			
Cuenta Reintegro		15.000.—	
Municipalidad de Salta			
Préstamo c|cargo Reintegro		15.000.—	30.000.—
„ CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Generales Ordinarios			
Renta Atrasada	167.55		
Contribución Territorial	600.94		
Sellados	5.70		
Intereses Ley 395	3.30	777.49	

	$	$	$
Rentas Grales. c/ Afectación Especial			
Aguas Corrientes Campaña		80.06	857.55
" DEUDA EXIGIBLE			
Ejercicio 1944			24.000.—
„ PAGOS POR LEYES ESPECIALES			
Ejercicio 1945			1.140.—
" PAGOS POR DECRETOS			
Ejercicio 1945			100.—
„ PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			904.577.32
" Saldo en Caja que pasa al mes de Enero de 1946:			10.808.45
			1.965.167.79

Salta, 11 de Enero de 1946.

Vº Bº
RAFAEL DEL CARLO
Contador General de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General de la Provincia

DESPACHO, 14 de Enero de 1946.

Apruébase el Resúmen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de diciembre de 1945, y pase a la Secretaría General de la Intervención a fin de que se sirva disponer la publicación del mismo por un día en el diario "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, fecho, archívese. Dése esta providencia el carácter de atenta nota de envía.

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Sin Cargo.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6